Proyecto de Ley N° 6773/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:42 pm

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, COMITÉS DE AUTODEFENSA Y RONDAS CAMPESINAS QUE LUCHARON CONTRA EL TERRORISMO Y CONTRIBUYERON A LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

El Grupo Parlamentario **"Cambio Democrático – Juntos por el Perú"**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, COMITÉS DE AUTODEFENSA Y RONDAS CAMPESINAS QUE LUCHARON CONTRA EL TERRORISMO Y CONTRIBUYERON A LA PACIFICACIÓN NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto asignar una pensión mensual equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales (RMV) para los licenciados de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas que lucharon contra el terrorismo y contribuyeron a la pacificación nacional.

Artículo 2.- Finalidad

Reconocer y subsidiar con una pensión equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales (RMV) la enorme labor histórica y desprendida que tuvieron los licenciados de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa y las Rondas Campesinas que lucharon contra el terrorismo y contribuyeron a la pacificación nacional desde los años 1980 al 2000.

Artículo 3.- Beneficios

los licenciados de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa y las Rondas Campesinas que lucharon contra el terrorismo y contribuyeron a la pacificación nacional desde los años 1980 al 2000, tienen los siguientes beneficios:

- Acceso a las becas y/u otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior.
- Adjudicación de bienes inmuebles por parte de las entidades del Estado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por los mismos.
- Acreedores a perpetuidad a título gratuito de un nicho en cualquiera de los cementerios de propiedad del Estado.
- Atención médica gratuita y acceso a medicamentos en todos los hospitales de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Derecho a la rehabilitación física, terapia psicológica y capacitación laboral.
- Apoyo económico y facilidades para acceder a estudios de nivel primaria, secundaria, técnico superior y superior.
- Asesoramiento gratuito en proyectos de micro y pequeña empresa, así como en los de colonización, comunidades nativas y fronteras.
- Apoyo técnico agropecuario y ganadero promovido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 4.- Autoridades públicas de empadronamiento, registro y administración.

Desígnese a los ministerios de Defensa e Interior para que, en mérito a sus atribuciones, procedan con la creación de la oficina administrativa de empadronamiento y registro de los licenciados de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas que

lucharon contra el terrorismo y contribuyeron a la pacificación nacional, o en su defecto a sus deudos acreditados conforme a ley, cuya administración del dinero destinado para el cumplimiento del objeto de la presente iniciativa legislativa estarán a cargo de estas carteras ministeriales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Reglamentación

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la presente Ley, que será aprobado mediante Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

En ese sentido y para estos fines modifíquese las normas que resulten necesarias y pertinentes para la ejecución de la presente ley.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 15:42:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 12:41:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 11:40:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 12:40:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/01/2024 14:53:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 14:11:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/01/2024 15:37:32-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6773/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y

2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Introducción

Conforme es de conocimiento público, nuestro país ha atravesado -quizás- los veinte años más sangrientos y violentos que fuera registrado en toda su historia (1980-2000) a causa de los esbirros de grupos terroristas como Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA); pero además de los excesos ejercidos por las Fuerzas Armadas[1], dejando como saldo alrededor de setenta mil personas asesinadas[2], violaciones sistemáticas a los derechos humanos (desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, torturas, violaciones sexuales, etc.) causando inclusive daños económicos que bordean los 26,000 millones de dólares a raíz de la destrucción de infraestructura tanto estatal como privada, ello en mérito a lo resuelto por el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – CVR, creada mediante decreto supremo[3] en el gobierno de transición de Valentín Paniagua y ratificado por el gobierno del ex Presidente Alejandro Toledo Manrique.

En esta época de terror, la población más humilde del país se vio principalmente perjudicada, sobre todo la del campo, puesto que se enfrentaban prácticamente contra ambos bandos, la subversión y los excesos de las fuerzas del orden -con sus honorables excepciones claro está- en ese sentido, dicha población no tuvo más remedio que organizarse integrando comités de diferente naturaleza, como los licenciados de las Fuerzas Armadas, que con su experiencia en el campo militar y en el manejo de armamento, pudieron capacitar a la

[1] En la Conclusión N° 55 del Informe Final, la CVR señala que *"En ciertos lugares y momentos del conflicto la actuación de miembros de las Fuerzas Armadas no sólo involucró algunos excesos individuales (...) sino también prácticas generalizadas y/o sistemáticas"* (CVR, 2003, tomo VIII, p. 323: la actuación de las FFAA, N° 55).

[2] El Informe Final de la CVR aplicó una metodología denominada *Estimación de múltiples sistemas*, estimando que el número probable de peruanos asesinados o desaparecidos se sitúa alrededor de 69 mil personas (CVR, 2003, tomo I, p. 53).

[3] Decreto Supremo N° 065-2001-PCM del 2 de junio de 2001. En el gobierno del ex Presidente Alejandro Toledo Manrique, se confirmó el mandato después de su toma de mando a mediados del año 2001 mediante Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, que modifica la denominación de la Comisión de la Verdad por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, del 31 de agosto de 2001.

población civil para su defensa frente a los actos terroristas de la subversión; del mismo modo, se organizaron formando comités de autodefensa -como acto autocompositivo- puesto que muchos de sus integrantes habían realizado servicio militar y se tenía suficiente conocimiento para la defensa y ataque frente a un hecho bélico; por último, la población venía siendo organizada en rondas campesinas, creadas no para el combate, sino para la participación en soluciones frente a problemas sociales de su sector, básicamente de naturaleza agrícola -históricamente recogida por las costumbres de las culturas pre incas e incas-.

Es decir, la población civil organizada en estas asociaciones -cada una entrelazada entre ellas- pudo participar en la lucha frontal contra el terrorismo garantizando la pacificación del país, arriesgando sus vidas y muchas veces perdiéndolas, hoy anónimos para nuestra historia; sin su participación en estos veinte años de conflicto armado interno, no se hubiese podido vencer a los esbirros de estos grupos terroristas y genocidas, lacayos de fundamentalismos sin norte, de ideas mal aprendidas, lejanas a la comprensión de los principios de la dialéctica y de la filosofía política.

Una vez más ha quedado demostrado que el pueblo organizado, puede dar las batallas que la historia reclama y necesita, conforme ha ocurrido con estos gremios asociados, por lo que es nuestro deber no sólo honrarlos como héroes de la pacificación nacional, sino que sus esfuerzos tienen que ser retribuidos por nuestro Estado, conforme a los argumentos desarrollados en el presente Proyecto de Ley.

Sobre la necesidad de una justa asignación

Uno de los mandatos que le fueran encomendado a la Comisión de la Verdad y Reconciliación fue el de elaborar propuestas de reparaciones para las víctimas y sus deudos, es así que el Informe Final de la CVR estableció el "Plan Integral de Reparaciones - PIR", cuyo objetivo general era el de "*reparar y compensar la violación de los derechos humanos, así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno*[4]".

[4] (Informe Final de la CVR, 2003, tomo IX, p. 147).

Efectivamente, cuando existe un daño probado y acreditado indubitablemente, tiene que ser resarcido en favor de la víctima o de sus familiares; ese es un principio general que nuestra legislación viene aplicando respecto a este tipo de casos; del mismo modo, es nuestra posición que se debería equiparar este principio con el derecho que se tiene al reconocimiento por las labores realizadas por haber contribuido en la pacificación del país y la lucha frontal contra el terrorismo; así como el de reparar y compensar la violación de los derechos humanos fue el objetivo principal del Plan Integral de Reparaciones de la CVR, la asignación a una pensión justa de manera mensual en favor de los que participaron en dicha pacificación de la nación y lucha contra el terrorismo, debe ser el objetivo fundamental del Estado peruano. Una pensión digna para nuestros héroes anónimos.

Identificación del problema

La mayoría de la población peruana que participó en la pacificación del país y que luchó contra el flagelo del terrorismo, esto es los licenciados de las Fuerzas Armadas así como los comités de autodefensa y las rondas campesinas, ha sido de la clase más humilde y olvidada por cada gobierno que hemos tenido las últimas décadas, que hasta la fecha no se les ha reconocido ningún tipo de retribución por las labores que realizaron en beneficio de la paz y de la democracia de nuestro país desde el inicio y término del conflicto armado interno (1980-2000); dicho reconocimiento debe ser a través de la designación de una asignación mensual equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales -RMV- atendiendo el costo de vida y el valor que presenta poder cubrir la canasta familiar.

Un gran porcentaje de estos ciudadanos -héroes anónimos del país- son desempleados, no tienen un seguro de vida, no son pensionistas ni aportantes en algún seguro de pensión mucho menos. Son parte de ese casi 80% de personas que viven en la informalidad económica, son los que trabajan día a día para poder sobrevivir y nuestro Estado a la fecha los tiene en un absoluto e injusto abandono. El asumir una pensión y el resto de beneficios precitados, denotará un interés para con ellos, puesto que gracias a su actividad y su participación en la nefasta década de los 80°, tenemos la tranquilidad que hoy gozamos.

En Perú la seguridad no sólo es función de la Policía Nacional

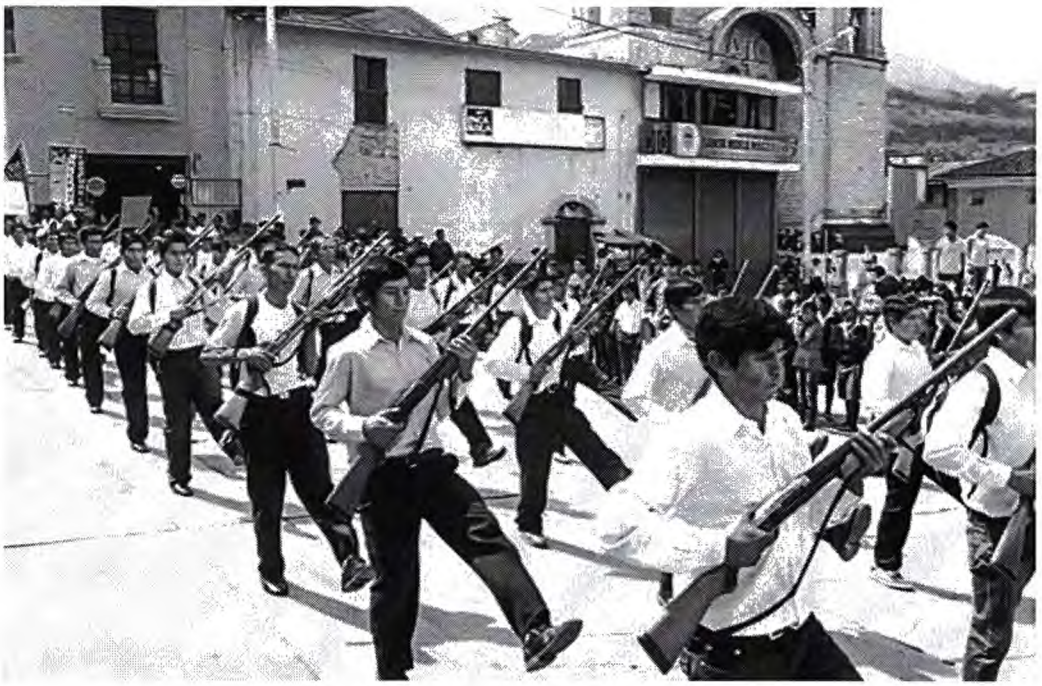

El ejército y la Policía Nacional del Perú realizan labores de seguridad ciudadana en las zonas declaradas en emergencia y existen cuerpos de seguridad no policiales, como las rondas campesinas, que abundan en las zonas rurales y los comités de autodefensa (CAD).

Como se explicó precedentemente, estas asociaciones surgieron en la década de los 80° como mecanismo de defensa de las comunidades más aisladas del país contra las incursiones criminales de las organizaciones terroristas de Sendero Luminoso y el MRTA; los CAD a la fecha siguen operativos principalmente en las zonas del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Tras la derrota de los subversivos pasaron a un papel secundario, siendo absolutamente descuidados por las instituciones del país, a pesar de la enorme contribución que estas agrupaciones han dado en la década de los 80°, participando activamente en la lucha frontal contra las agrupaciones terroristas.

Luego de la derrota de estos grupos subversivos, iniciándose el año dos mil, el Estado retiró todo tipo de apoyo a las CAD e inició su desmovilización, dejando a las comunidades más alejadas de cualquier presencia policial o militar en la indefensión ante los remanentes terroristas y el narcotráfico.

Hoy dichos remanentes continúan presentes en las zonas del VRAEM, liderados por los hermanos Quispe Palomino, quienes más allá de fomentar posiciones políticas, se dedican al narcotráfico, al crimen organizado, secuestro, asesinatos, entre otros delitos, de los cuales son los propios CAD quienes continúan luchando contra este flagelo, apoyando siempre a nuestras Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú; más aún en un país en que la delincuencia viene ganando batalla y el gobierno actual no parece capaz de encontrar una senda clara para combatir estos esbirros.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa permitirá que los licenciados de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas, que hayan participado en la pacificación del país y luchado contra el terrorismo, puedan acceder a una pensión mensual equivalente a dos remuneraciones mínimas vitales (RMV) y ciertos beneficios precitados para así compensar sus contribuciones realizadas en los años más nefastos que nuestro país pudo haber pasado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al erario nacional del Estado peruano, no teniendo efectos en el presupuesto de los organismos públicos que le fueran asignados, dada las circunstancias que, lo que se pretende efectuar es que sea el Poder Ejecutivo a través de sus órganos competentes disponga la designación de una pensión justa a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas, Comités de Autodefensa y Rondas Campesinas, que hayan participado en la pacificación del país y luchado contra el terrorismo; esto produce dos efectos en favor del Estado, uno de naturaleza macroeconómica y otra contributiva, la primera permitirá incrementar el consumo respecto a la capacidad de compra, y la otra la recaudación que realizará el fisco respecto a las rentas que resulten gravables.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra en relación y armonía con el Acuerdo Nacional y con el Principio de Reducción de la Pobreza, establecido y desarrollado en el ítem 10, que precisa que se da prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, existe un compromiso para combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad; en ese sentido, se privilegia la asistencia de los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

En dicho acuerdo, el Estado en todo su conjunto, se compromete a realizar los siguientes actos:

(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;

(b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito;

(c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;

(d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza;

(e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas;

(f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;

(g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil;

(h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza;

(i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.